



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de octubre de 2019

**Número 232**

## S u m a r i o

### **MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:  
Secretaría General de Infraestructuras:  
Expediente de expropiación forzosa . . . . . 3

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Secretaría General:  
Anuncio de subasta . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario . . . . . 8

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 85/19, 91/19, 612/15, 208/16, 235/16, 433/16, 659/14, 62/19, 1037/16 y 343/16 . . . . . 10  
Granada.—Número 3: autos 803/18 . . . . . 17  
Huelva.—Número 1: autos 59/18 . . . . . 18  
Zaragoza.—Número 4: autos 71/18 . . . . . 18
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1203/18 y 1471/16 . . . . . 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Cañada Rosal: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local . . . . . 19
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 20
- Convocatoria de subvenciones a deportistas destacados . . . . . 20
- El Palmar de Troya: Ordenanza reguladora de tenencia de animales potencialmente peligrosos . . . . . 26

|   |    |
|---|----|
| Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.....                       | 31 |
| Nombramiento de Teniente de Alcalde.....  | 31 |
| — La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) .                                     | 31 |
| — Umbrete: Convocatoria para la provisión de puestos de Monitores para talleres municipales ..... | 32 |

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### Secretaría General de Infraestructuras

*Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras por la que se abre información Pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 188ADIF1997 motivado por las obras del «Proyecto Constructivo de Paso Inferior Peatonal y de Vehículos en el P.K. 515/693 de la Línea Ferroviaria Madrid-Sevilla. Término municipal de Lora del Río», en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 10 de septiembre de 2019 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 8 de marzo de 2019.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, avenida Pío XII, 110 (Caracola núm. 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Fomento ([www.fomento.gob.es](http://www.fomento.gob.es)) y en el apartado de información pública del portal de transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

#### *Término municipal de Lora del Río.*

| Finca          | Polígono             | Parcela | Titulares   | Domicilio   | Superficie parcela (m <sup>2</sup> ) | Expropiación (m <sup>2</sup> ) | Servidumbre (m <sup>2</sup> ) | Ocupación temporal (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del bien | Fecha/hora Actas previas a la ocupación |
|----------------|----------------------|---------|---|---|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------|---|
| X-41-0554-0101 | 7015011TG7771S0001JP |         | Abonos Jiménez S.L.<br>Ayto. de Lora del Río        | Cl. Ancha, 50 14700<br>Palma del Río (Córdoba)<br>Pz. España, 1 41440<br>Lora del Río (Sevilla) | 43263                                | 2859                           | 92                            | 1660                                 | Urbana              | 20-11-2019<br>16:30                     |
| X-41-0554-0102 | 7015009TG7771S0001EP |         | ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur | Av. Kansas City<br>Est Santa Justa s/n 41007 Sevilla  | 82384                                | 944                            | 154                           | 301                                  | Urbana              | 20-11-2019<br>17:00                     |
| X-41-0554-0103 | 7012501TG7771S0001TP |         | Ayto de Lora del Río                                | PZ España, 1<br>41440 Lora del Río (Sevilla)  | 491                                  | 8                              | 0                             | 0                                    | Urbana              | 20-11-2019<br>16:30                     |
| X-41-0554-0104 | 7214601TG7771S0001EP |         | Ayto de Lora del Río                                | PZ España, 1<br>1440 Lora del Río (Sevilla)   | 6411                                 | 365                            | 0                             | 28                                   | Urbana              | 20-11-2019<br>16:30                     |
| X-41-0554-0105 | s/n                  |         | Ayto de Lora del Río                                | PZ España, 1<br>41440 Lora del Río (Sevilla)  | -                                    | 878                            | 0                             | 28                                   | Urbana              | 20-11-2019<br>16:30                     |
| X-41-0554-0106 | s/n                  |         | Junta de Andalucía                                  | CL Juan Antonio Vizarron 41010 Sevilla  | -                                    | 96                             | 0                             | 0                                    | Urbana              | 20-11-2019<br>16:15                     |

En Madrid a 25 de septiembre de 2019.—El Secretario General de Infraestructuras, Julián López Milla.

36W-6919

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Secretaría General

*Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla por la que se anuncia la convocatoria para la venta en subasta pública de doce inmuebles de la Administración General del Estado, el día 7 de noviembre de 2019*

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla convoca subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la venta de los inmuebles que se detallan a continuación, propiedad de la Administración General del Estado, que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día 7 de noviembre de 2019.

Descripción de los inmuebles objeto de subasta. Tipo de licitación y garantía

LOTE N.º 1. EN TERCERA SUBASTA:

Finca urbana, inmueble sito en la avenida Sierra de la Cruz número 148 en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

*Descripción:* Finca urbana, parcela sita en la avda. Sierra de la Cruz nº 148 del término municipal de Lora del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 16.850 m<sup>2</sup>. Uso industrial.

*Linderos:* Norte, zona de servidumbre de la vía de ferrocarril de la alta velocidad Madrid-Sevilla; al sur, camino Sierra de la Cruz por el que tiene acceso; al este, finca rústica destinada a chatarrería; y al oeste, traseras de casas de la calle camino de la Sierra de la Cruz.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, como finca 6.575, tomo 576, libro 181, folio 152.

*Referencia catastral:* 6517001TG7761N0001EZ.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 1995 724 41 999 0003 001.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 318.506,90 euros (trescientos dieciocho mil quinientos seis euros con noventa céntimos).

El importe de la garantía, será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 15925,35 euros (quince mil novecientos veinticinco euros y treinta y cinco céntimos).

LOTE N.º 2. EN TERCERA SUBASTA:

Parcela resultante D2.1 de la UE-1 del proyecto de reparcelación del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

*Descripción:* Finca urbana, parcela resultante D2.1 de la UE-1 del proyecto de reparcelación del Sector AO-35 Industrial Fuente del Rey en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene forma irregular y una superficie de 8.843,93 m<sup>2</sup>.

*Linderos:* Norte, con calle 16 de nueva creación; al este con parcela resultante D2.2; al sur con calle 5 de nueva creación; al oeste con calle 11 de nueva creación coincidente con el límite de la unidad.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Dos Hermanas, como finca 5.812, tomo 2.120, libro 132, folio 207.

*Referencia catastral:* 6433201TG3363S0001MK.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2012 724 41 474 0000 141.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que la parcela tiene uso Industrial, el planeamiento que se ejecuta con la reparcelación es el PERI de la UE-1 del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey, el sistema es de compensación, tiene una edificabilidad 13.000,58 m<sup>2</sup> techo. Unidades de Aprovechamiento equivalentes en la UE: 10.414,43.

*Cargas o gravámenes:* Esta finca queda afecta como carga real a los costes de urbanización por la cantidad de 768.502,86 euros.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 453.308,52 euros (cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ocho euros y cincuenta y dos céntimos). Al tipo de licitación se le ha deducido el importe correspondiente a las cargas urbanísticas, 768.502,86 euros.

El importe de la garantía, será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 22.665,43 euros (veintidós mil seiscientos sesenta y cinco euros y cuarenta y tres céntimos).

LOTE N.º 3. EN TERCERA SUBASTA:

Parcela en urbanización Lagos del Serrano, en el término municipal de Guillena (Sevilla).

*Descripción:* Finca urbana situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), Urbanización Lagos del Serrano, paraje La Madroña, con una superficie registral de 7.500 m<sup>2</sup>. Linda al norte con el embalse de Cala; al sur con calle de la propia urbanización denominada avenida de la Cornisa; y al este y oeste con terrenos, restos de la finca matriz ribera del embalse.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Sevilla, como finca 3446, tomo 1184, libro 114, folio 138.

*Referencia catastral:* 3779644QB5737N0001AL

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 1994 724 41 999 0027 001

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Según consta en el informe de valoración la finca tiene uso residencial y edificabilidad potencial máxima admitida de 2.875 m<sup>2</sup> de techo en dos plantas.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 100.409,44 euros (cien mil cuatrocientos nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 5.020,47 euros (cinco mil veinte euros y cuarenta y siete céntimos).

## LOTE N.º 4. EN TERCERA SUBASTA:

Parcela en urbanización Lagos del Serrano, 11A-12A en el término municipal de Guillena (Sevilla).

*Descripción:* Finca urbana situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), Urbanización Lagos del Serrano, paraje La Madroña, con una superficie registral de 9.018 m<sup>2</sup>, estando dividida por la calle Guillena en dos porciones con una superficie cada una, según catastro, de 2.475 m<sup>2</sup> y 6.429 m<sup>2</sup> respectivamente. Linda al norte, con avenida de Los Lagos; al sur, con parcelas en manzanas denominadas «O» y «A» de la propia urbanización, al este, con calle Castilblanco, y al oeste, con parcelas de la manzana «O».

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Sevilla, como finca 3453, tomo 1184, libro 114, folio 139.

*Referencia catastral:* La finca está dividida en dos parcelas catastrales:

- 3272801QB5737S0001ZR, Urb. Lagos del Serrano 12 (A).
- 3074805QB5737S0001FR, Urb. Lagos del Serrano 11 (A).

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 1994 724 41 999 0028 001

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Según consta en el informe de valoración la finca tiene uso residencial y una superficie edificable de 18.036 m<sup>2</sup>.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 629.962,47 euros (seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos euros y cuarenta y siete céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 31.498,12 euros (treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho euros y doce céntimos).

## LOTE N.º 5. EN TERCERA SUBASTA:

Local n.º 63 del Centro Comercial «La Maestranza», al sitio del Cañuelo en el término municipal de Gelves (Sevilla).

*Descripción:* Local comercial n.º 63 de la división horizontal o n.º 24 de la primera planta del centro comercial «La Maestranza» en el término municipal de Gelves (Sevilla), tiene una superficie construida de 92,69 m<sup>2</sup> y de 110,11 m<sup>2</sup> con su parte proporcional de zona común. Linda al noroeste con calle D, hoy denominada Mallorca; al sur, con local n.º 40 de la división horizontal; al oeste, con galería y zona común.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, como finca 3074, tomo 1766, libro 53, folio 127.

*Referencia catastral:* 3358035QB6335N0063EZ.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2003 724 41 041 0001 001.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 37.692,16 euros (treinta y siete mil seiscientos noventa y dos euros y dieciséis céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.884,61 euros (mil ochocientos ochenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos).

## LOTE N.º 6. EN SEGUNDA SUBASTA:

Solar sito en la calle Osuna n.º 5 de Morón de la Frontera (Sevilla).

*Descripción:* Solar sito en la calle Osuna n.º 5 de Morón de la Frontera (Sevilla). Aunque en el Registro de la Propiedad figura con una superficie construida de 34 m<sup>2</sup>, según se indica en el informe del Arquitecto de Hacienda actualmente es un solar, con una superficie de 17 m<sup>2</sup>.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, como finca 17974, tomo 2.041, libro 510 de Morón (Sec II), folio 106.

*Referencia catastral:* 2614211TG8121S0001XK.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2015 724 41 041 0000015.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 5.186,24 € (cinco mil ciento ochenta y seis euros y veinticuatro céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 259,31 euros (doscientos cincuenta y nueve euros y treinta y un céntimos).

## LOTE N.º 7. EN PRIMERA SUBASTA:

Solar resto parcela S-5 en avenida Juan Pablo II, s/n de Sevilla.

*Descripción:* Es un solar con forma triangular, resto que quedó tras la expropiación forzosa que se realizó para ejecutar el PERI-TR-6. Linderos: al norte Ronda Auxiliadora-Los Remedios, en el tramo denominado Avenida Juan Pablo II; al este con terrenos del Estado en su día adscritos al Ministerio del Aire, hoy de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y al oeste con la Avenida de Alfonso de Orleans.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 8, como finca 14.706, tomo 558, libro 273, folio 90 y consta con una superficie de solar de 457,03 m<sup>2</sup>.

*Referencia catastral:* 4301012TG3440S0001MP.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2007 724 41 999 0000 613.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que la parcela no tiene posibilidad de construcción, ya que está la edificabilidad agotada, se ha considerado como zona verde con posible licencia de uso para aparcamiento en superficie.

*Cargas o gravámenes:* No constan

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 44.763,70 € (cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros y setenta céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.238,19 euros (dos mil doscientos treinta y ocho euros y diecinueve céntimos).

LOTE N.º 8. EN PRIMERA SUBASTA:

*Descripción:* Finca rústica sita en el paraje de la Borreguita en el término municipal de Estepa (Sevilla), en el catastro se corresponde con la parcela 62 del polígono 22, consta con una superficie de 8,7903 hectáreas equivalentes a 87.903 m<sup>2</sup>, la calificación catastral es la de Monte bajo. Linderos: parcelas n.º 46, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 68 del polígono 22.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, como finca 23.870, tomo 1.599, libro 430, folio 205.

*Referencia catastral:* 41041A022000620000HG.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2007 724 41 041 0000 001.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 32.750,87 € (treinta y dos mil setecientos cincuenta euros y ochenta y siete céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.637,54 euros (mil seiscientos treinta y siete euros y cincuenta y cuatro céntimos).

LOTE N.º 9. EN PRIMERA SUBASTA:

Piso sito en calle Arjona n.º 10, escalera 6, 2.º, 1.ª

*Descripción registral:* Piso segundo número uno, con acceso por la escalera número seis y situado en la segunda planta sin contar la baja, del edificio en Sevilla, denominado Arjona número doce, segunda fase, parte posterior y que tiene entrada en virtud de la correspondiente servidumbre, a través de la casa número doce, antes cuatro de la calle Arjona. Tiene una superficie de ochenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso, linda: al frente, rellano, ascensores y patio de luces; por la derecha entrando, patio de luces y piso número dos de la escalera cuatro; por el fondo, vuelo de la zona de acceso común; por la izquierda, rellano y piso número dos de la misma escalera seis. Su coeficiente en relación con la casa total es de noventa y tres centésimas por ciento.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, como finca 2/5735, tomo 2.527, libro 946, folio 121

*Referencia catastral:* 4224805TG3442C0062JE.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2018 724 41 041 0000 002.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 186.215,59 € (ciento ochenta y seis mil doscientos quince euros y cincuenta y nueve céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 9.310,78 euros (nueve mil trescientos diez euros y setenta y ocho céntimos).

LOTE N.º 10. EN SEGUNDA SUBASTA:

Vivienda unifamiliar adosada en la barriada Los Balcones n.º 6 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

*Descripción:* Casa vivienda sita en Sanlúcar la Mayor, en la barriada Los Balcones, señalada con el número 6, de dos plantas, tipo C, compuesta, en la planta baja, de zaguán-cochera, vestíbulo escalera, salón, comedor, cocina y aseo, y en la planta alta, de tres dormitorios dobles y baño completo y terraza. Según el informe del Arquitecto de Hacienda tiene una superficie de suelo de 135 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 210 m<sup>2</sup>.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, como finca 8486, tomo 1421, libro 178, folio 146.

*Referencia catastral:* 7219403QB4471N0001GZ.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2016 724 41 041 0000 003.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que su tipología es Residencial unifamiliar adosado, uso vivienda, año de construcción 1984.

*Cargas o gravámenes:* No constan. En informe de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 29 de enero de 2016 se indica, en referencia a la finca 8486 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, calificada definitivamente de Protección Oficial de promoción privada con fecha 7 de noviembre de 1984 y número de expediente 41.1.0193/82, que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, el régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas protegidas durará treinta años a partir de su calificación, por lo que la protección de la referida vivienda se encuentra finalizado en la actualidad y no recae sobre la misma ninguna limitación administrativa en cuanto al precio de transmisión o los requisitos de los adquirentes.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 102.874,61 € (ciento dos mil ochocientos setenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 5.143,73 euros (cinco mil ciento cuarenta y tres euros y setenta y tres céntimos).

LOTE N.º 11. EN SEGUNDA SUBASTA:

Vivienda situada en la Avenida 28 de febrero, n.º 84, 1º C (antes calle 18 de julio) de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

*Descripción:* Finca urbana sita en la avenida 28 de febrero n.º 84, 1º C, consta con una superficie de cincuenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda; por su frente, con el piso «B» de la misma finca y planta; por la derecha, con patio, escalera y galería de la misma finca; por la izquierda, con calle Isabel la Católica, a la que tiene huecos; y por el fondo, con piso D de la misma finca y planta.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, como finca 2585, tomo 2282, libro 375, folio 136.

*Referencia catastral:* 2891001QB6329S0027DM.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2015 724 41 041 0000 027.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 25.287,13 € (veinticinco mil doscientos ochenta y siete euros y trece céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.264,36 euros (mil doscientos sesenta y cuatro euros y treinta y seis céntimos).

LOTE N.º 12. EN PRIMERA SUBASTA:

Casa situada en la calle Conde n.º 3 de El Viso del Alcor.

*Descripción registral:* Casa número tres de la calle Conde de la Villa de El Viso del Alcor, que linda por la derecha de su entrada con la número cinco, propiedad de don José Jiménez Soria, por la izquierda con la número uno, de don José Martín Jiménez, y por el fondo con varios solares. Mide una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados.

*Inscripción registral:* Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaíra, como finca 2222, tomo 1956, libro 305, folio 16.

*Referencia catastral:* 8815555TG5481S0001ZZ.

*Inventario General de bienes y derechos del Estado:* 2012 724 41 041 0000 007.

*Condiciones urbanísticas:* Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

*Cargas o gravámenes:* No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

*Tipo de licitación y garantía.*

El tipo de licitación será de 29.226,07 € (veintinueve mil doscientos veintiséis euros con siete céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.461,30 euros (mil cuatrocientos sesenta y un euros y treinta céntimos).

El Pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en la Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1 de Sevilla o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.minhfp.gob.es>) en el apartado «subastas y concursos». También se puede solicitar información en los teléfonos 954 500 160 y 954 500 164.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. En caso de constituirse mediante aval bancario, se utilizará el modelo contenido en el Anexo II de este pliego.

La participación en la subasta podrá realizarse de forma presencial o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado en el plazo señalado en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La subasta se celebrará, previa constitución de la mesa y de acuerdo con el procedimiento regulado en el pliego de condiciones, en acto público el día 7 de noviembre de 2019 a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Sevilla, ubicado en la Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6344/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* Comunidad de Regantes Zayuelas.

*Uso:* Riego (herbáceos-cereales) 159,515 ha. Riego (leñosos-frutales-almendro) 188,588 ha. Riego (leñosos-olivar-olivar aceituna de aceite) 307,068 ha.

*Volumen anual (m³/año):* 2.140.498,00.

*Caudal concesional (l/s):* 214,04.

*Captación:*

| N.º de capt. | Cauce      | Término municipal | Provincia | Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30 |
|--------------|------------|-------------------|-----------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1            | Genil, Río | Écija             | Sevilla   | 322310                        | 4153929                       |
| 2            | Genil, Río | Écija             | Sevilla   | 318552                        | 4153596                       |

*Objeto de la modificación:*

La modificación consiste en un cambio de cultivo de parte de la superficie de riego de herbáceos aspersión (con dotación de 5.500 m³/ha) a almendro y olivar superintensivo por goteo, así como un cambio de cultivo de la superficie de riego dedicada a herbáceos por goteo (con dotación de 4.500 m³/ha) a almendro por goteo, manteniéndose una parte de la superficie de herbáceos aspersión con dotación de 5.700 m³/ha. Asimismo, con el consiguiente ahorro de volumen concesional, se pretende un aumento de la superficie de riego, siendo la superficie total de la misma de 655,171 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-6750-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Alanís, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.



Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Herrera, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua del municipio de Pedrera, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos municipio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

15W-6843

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140000836.

De: D. JOSE ANDRADE JIMENEZ.

Abogado: AURELIO BELINCHON CUELLAR.

Contra: ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL y FOGASA.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE ANDRADE JIMENEZ contra ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/9/19 del tenor literal siguiente:

“DECRETO N.º 481/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 3.521,96 euros en concepto de principal, mas la de 704,392 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-6690

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150012434

De: D. DIEGO CARMONA FERNANDEZ

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DIEGO CARMONA FERNANDEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ DECRETO N° 482/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.462,54 euros en concepto de principal, mas la de 292,508 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-6692

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 612/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150006580

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA S.L.

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2015 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/07/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 393/2019

En SEVILLA, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 612/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC) frente a la empresa CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES CRUZCONSA S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa EDIFICACIONES OKINKABAY S.L.U y, en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 397,69 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia. Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-6524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 208/2016 Negociado: AC  
N.I.G.: 4109144S20160002184  
De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL VAZQUEZ MACIAS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. VALLEJO APLICACIONES SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL VAZQUEZ MACIAS contra VALLEJO APLICACIONES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 404 /2019

En SEVILLA, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MagistradaJuez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 208/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. MANUEL VÁZQUEZ MACÍAS frente VALLEJO APLICACIONES S.L que no compareció y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. MANUEL VÁZQUEZ MACÍAS contra VALLEJO APLICACIONES S.L y FOGASA, y, en consecuencia, CONDENO a VALLEJO APLICACIONES S.L a abonar a D. MANUEL VÁZQUEZ MACÍAS la cantidad de 6.274,88 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%; y ABSUELVO al FOGASA de los pedimentos efectuados en su contra por prescripción.

Se imponen a la empresa condenada las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios del Graduado Social de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 300 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VALLEJO APLICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 235/2016 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144S20160002489  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

SEVILLA

Procedimiento n° 235/2016.

SENTENCIA n ° 101/2019

En SEVILLA, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 235/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por la Letrada Dña. Pilar Jiménez Navarro, frente a la empresa JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 308,99 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5767

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 433/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160004664

De: D/Dª. FRATERNIDAD-MUPRESPA

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, CONCEPCION MONTERO DELGADO, LOS ORGANZALEZ SL, ALFREDO ORDOÑEZ CASADO y FREMAP

Abogado: ALBA ESCOBAR LOPEZ

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRATERNIDAD-MUPRESPA contra INSS, TGSS, CONCEPCION MONTERO DELGADO, LOS ORGANZALEZ SL, ALFREDO ORDOÑEZ CASADO y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado CONCEPCION MONTERO DELGADO, LOS ORGANZALEZ SL y ALFREDO ORDOÑEZ CASADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5769

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 659/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140007082

De: D/Dª. ANDRES PINO PINEDA

Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, INSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, FAREINA S.L. y TGSS

Abogado: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZ y MARIA FERRER RODRIGO

## EDICTO

D/Dª MARÍA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES PINO PINEDA contra DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, INSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, FAREINA S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 405 /2019

En SEVILLA, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 659/2014 en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de demanda interpuesta por D. ANDRÉS PINO PINEDA frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), MUTUAL MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL), DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMÉNEZ S.L., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA y FAREINA S.L., EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

## FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. ANDRÉS PINO PINEDA contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), MUTUAL MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL), DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMÉNEZ S.L., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA y FAREINA S.L., y en consecuencia DECLARO conforme a derecho la resolución impugnada, ABSOLVIENDO a las demandadas de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente más la cantidad resultante de aplicar los coeficientes establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 10/12 de 20 de noviembre en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL y FAREINA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5772

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2019 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160010684  
De: D/Dª. GHEORGHINA RODICA OROS  
Abogado: AURELIO JOSE GARNICA ZABALA  
Contra: D/Dª. SOCIEDAD DE BIENES GIL SL

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. GHEORGHINA RODICA OROS contra SOCIEDAD DE BIENES GIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 16.07.19, cuyas Partes Dispositivas son de fecha del tenor literal siguiente:

#### AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SOCIEDAD DE BIENES GIL SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 49.011,62 euros en concepto de principal, más la de 9.600 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 49.011,62 euros en concepto de principal, más la de 9.600 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD DE BIENES GIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5773

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1037/2016 Negociado: AC  
N.I.G.: 4109144S20160011190  
De: D/Dª. JOSE MIGUEL CABEZA PAEZ  
Contra: D/Dª. MOVIRICO SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MIGUEL CABEZA PAEZ contra MOVIRICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 258 /2019

En SEVILLA a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, vistos los autos seguidos a instancias de D. JOSE MIGUEL CABEZA PAEZ, asistido de la Graduada Social Dña. ANA MARIA PORRAS CHACON, contra MOVIRICO, S.L. y contra el FOGASA, sobre CANTIDAD, con el nº 1.037/2016.

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. JOSE MIGUEL CABEZA PAEZ contra MOVIRICO, S.L. y FOGASA y, condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 7.019,70 €, en concepto de retribuciones salariales adeudadas de enero a abril de 2.016, 8 días de vacaciones y las pagas extra de Navidad y verano y al FOGASA subsidiariamente y para el caso de insolvencia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MOVIRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 343/2016 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144S20160003673  
De: CARMEN HERRERA MARTIN, ROSA MARIA GARCIA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES GARCIA ORTIZ, MARIA TERESA HERRERA UBEDA, MARIA DEL VALLE GARCIA FERNANDEZ, ANGELES GARCIA SANCHEZ, ANA GARCIA ORTIZ y FRANCISCA GARCIA ORTIZ  
Abogado: JOSE FRANCISCO ESCRIBANO NAVARRETE  
Contra: LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN HERRERA MARTIN, ROSA MARIA GARCIA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES GARCIA ORTIZ, MARIA TERESA HERRERA UBEDA, MARIA DEL VALLE GARCIA FERNANDEZ, ANGELES GARCIA SANCHEZ, ANA GARCIA ORTIZ y FRANCISCA GARCIA ORTIZ contra LIMPIEZAS MARSOL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
SEVILLA

Procedimiento nº 343/2016.

SENTENCIA nº 128/2019

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 343/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. Mª DEL CARMEN HERRERA MARTÍN, Dña. ROSA Mª GARCÍA ORTIZ, Dña. Mª DEL CARMEN GARCÍA ORTIZ, Dña. Mª DOLORES GARCÍA RUIZ, Dña. FRANCISCA GARCÍA FERNÁNDEZ, Dña. Mª TERESA HERRERA ÚBEDA, Dña. Mª DEL VALLE GARCÍA FERNÁNDEZ, Dña. Mª ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ y Dña. ANA GARCÍA ORTIZ frente a la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 31/3/16 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 29/1/19 a las 10,10 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa y documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dña. Mª DEL CARMEN HERRERA MARTÍN ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 8/9/14 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 569,63 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

SEGUNDO.- Dña. ROSA Mª GARCÍA ORTIZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 29/11/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 608,20 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

TERCERO.- Dña. Mª DEL CARMEN GARCÍA ORTIZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 29/11/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 608,20 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

CUARTO.- Dña. Mª DOLORES GARCÍA RUIZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 29/11/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 1434,71 € por las nóminas de junio y julio de 2015 y finiquito.

QUINTO.- Dña. FRANCISCA GARCÍA FERNÁNDEZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 26/8/13 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 569,63 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

SEXTO.- Dña. Mª TERESA HERRERA ÚBEDA ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 19/9/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 608,20 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

SÉPTIMO.- Dña. Mª DEL VALLE GARCÍA FERNÁNDEZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 26/8/13 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 569,63 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

OCTAVO.- Dña. Mª ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 29/11/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).



La empresa le adeuda la cantidad de 595,24 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

NOVENO.- Dña. ANA GARCÍA ORTIZ ha venido prestando sus servicios para la empresa LIMPIEZAS MARSOL S.L desde el día 29/11/02 a 30/6/15, con categoría profesional de Limpiadora en el centro de trabajo sito en IES NICOLÁS COPÉRNICO de Écija (Sevilla).

La empresa le adeuda la cantidad de 608,20 € por la nómina de junio-15 y finiquito.

DÉCIMO.- Se celebró acto de conciliación ante el CMAC, resultado intentada "SIN EFECTO".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica.

SEGUNDO.- Por consiguiente, siendo la falta de pago un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

TERCERO.- La parte actora propuso en su día además interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, que fue citado a juicio en legal forma para evacuar el trámite, todo ello bajo los apercibimientos correspondientes conforme al artículo 91.2 LRJS, pese a lo cual no ha comparecido al acto ni ha alegado causa justificada para dicha incomparecencia, lo que determina la posibilidad de tenerla por confesa sobre los hechos de la demanda de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de Hechos Probados y que no han sido objeto de contradicción.

Y así, procede condenar a la demandada a pagar las cantidades reclamadas por cada una de las trabajadoras, tal y como aparecen desglosadas en los hechos 1 a 9 de la demanda, que se dan por reproducidos, y a todas ellas, se les aplicará el 10% interés de mora de conformidad con el art. 29 ET.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

#### FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN HERRERA MARTÍN, Dña. ROSA M<sup>a</sup> GARCÍA ORTIZ, Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN GARCÍA ORTIZ, Dña. M<sup>a</sup> DOLORES GARCÍA RUIZ, Dña. FRANCISCA GARCÍA FERNÁNDEZ, Dña. M<sup>a</sup> TERESA HERRERA ÚBEDA, Dña. M<sup>a</sup> DEL VALLE GARCÍA FERNÁNDEZ, Dña. M<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ y Dña. ANA GARCÍA ORTIZ contra LIMPIEZAS MARSOL S.L y FOGASA, y en consecuencia, CONDENO a la empresa abonar a:

- 1.- Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN HERRERA MARTÍN la cantidad de 569,63 €.
- 2.- Dña. ROSA M<sup>a</sup> GARCÍA ORTIZ la cantidad de 608,20 €.
- 3.- Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN GARCÍA ORTIZ la cantidad de 608,20 €.
- 4.- Dña. M<sup>a</sup> DOLORES GARCÍA RUIZ la cantidad de 1434,71 €.
- 5.- Dña. FRANCISCA GARCÍA FERNÁNDEZ la cantidad de 569,63 €.
- 6.- Dña. M<sup>a</sup> TERESA HERRERA ÚBEDA la cantidad de 608,20 €.
- 7.- Dña. M<sup>a</sup> DEL VALLE GARCÍA FERNÁNDEZ la cantidad de 608,20 €.
- 8.- Dña. M<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA SÁNCHEZ la cantidad de 595,24 €.
- 9.- Y Dña. ANA GARCÍA ORTIZ la cantidad de 608,20 €.

A todas las cantidades se le aplicará el 10% interés de mora de conformidad con el art. 29 ET.

No hay especial pronunciamiento respecto del FOGASA sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-6646

#### GRANADA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2018 Negociado: IV

N.I.G.: 1808744420180005718

De: D. CARLOS MARTINEZ BENAVIDES

Contra: IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIA SL y FOGASA

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL BRAVO RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/18 a instancia de la parte actora D. CARLOS MARTINEZ BENAVIDES contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL e IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIA S.L.. sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado SENTENCIA N.º 321/19, de fecha 03/09/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIA S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Bravo Ruiz.

34W-6698

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2018 Negociado: 2r.  
 N.I.G.: 2104144S20150003037.  
 De: D. MANUEL HORTA PALACIOS.  
 Abogado: VICENTA FERNANDEZ GALLARDO.  
 Contra: AIJB CB.

## EDICTO

D<sup>a</sup> SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL HORTA PALACIOS contra AIJB CB sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar a los ejecutados ANTONIO CASADO IRIARTE, ANDREA CASADO MATA y CRISTINA CASADO MATA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 8.344,08 euros de principal y 1930,52 euros calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y una vez verificado archívese el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO CASADO IRIARTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

34W-6699

## ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 4

|               |                               |             |                               |
|---------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------|
| Intervención: | Interviniente:                | Procurador: | Abogado:                      |
| Demandante    | MARTA CHARRO<br>BASCUAÑANA    |             | BARTOLOMÉ ARRANZ<br>DURÁN     |
| Demandado     | PIEL DE TORO S.L.             |             |                               |
| Demandado     | FONDO DE GARANTIA<br>SALARIAL |             | LETRADO FOGASA DE<br>ZARAGOZA |

Don/Doña MARÍA JAEN BAYARTE Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución de subrogación del Fogasa en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el n° 0000071/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro,S:L, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de Tres días.

En Zaragoza a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

8W-6483

## Juzgados de Primera Instancia

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

NIG: 4109142120180046667  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1203/2018. Negociado: 3  
 Sobre: Divorcio  
 De: D/ña. FERNANDO MIGUEL HERNANDEZ MENDEZ  
 Procurador/a Sr./a.: MARTA ARRONDO PAZOS  
 Letrado/a Sr./a.: MARIA CONCEPCION MALPICA CAMPOS  
 Contra D/ña.: ELIZABETH PAULINO FULGENCIO

## EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1203/2018 seguido a instancia de FERNANDO MIGUEL HER-  
NANDEZ MENDEZ frente a ELIZABETH PAULINO FULGENCIO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## SENTENCIA nº 261

En Sevilla a 13 de mayo de 2019

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Don Fernando Miguel Hernández Méndez, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Marta Arrondo Pazos y asistida por la letrada Doña Concepción Malpica Campos y en calidad de parte demandada su esposa Doña Elisabeth Paulino Fulgencio, en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

## FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por Don Fernando Miguel Hernández Méndez debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Don Fernando Miguel Hernández Méndez y Doña Elisabeth Paulino Fulgencio sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia Nº seis de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, ELIZABETH PAULINO FULGENCIO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

6W-6741

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160052428.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1471/2016. Negociado: 1.

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO.

De: VICTORIA LOPEZ SANTACANA.

Procurador/a: Sr/a. SILVIA DE CARRION SANCHEZ.

Letrado: Sr/a. JUAN MIGUEL ADAME ESTEVEZ.

Contra: JULIO FERNANDEZ NAVARRO-CASAS.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1471/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE SEVILLA a instancia de VICTORIA LOPEZ SANTACANA contra JULIO FERNANDEZ NAVARRO-CASAS sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA N.º 504/2017

En Sevilla a veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Doña María Victoria López Santacana, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Silvia de Carrión Sánchez y asistida por el letrado Don Juan Miguel Adame Estevez y en calidad de parte demandada su esposo Don Julio Fernández Navarro-Casas en situación de rebeldía procesal., atendiendo a los siguientes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s JULIO FERNANDEZ NAVARRO-CASAS, extendiendo y firmo la presente

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

34W-6712

## AYUNTAMIENTOS

## CAÑADA ROSAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2019, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía 220/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta y la delegación de atribuciones en favor de la misma, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Visto que en fecha 26 de junio de 2019 el Pleno de esta Corporación acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello resuelvo:

*Primero.* Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde nombrados por esta Alcaldía mediante el Decreto 147/2019, de fecha 21 de junio:

- Gloria Ángela García Torres.
- Laura García Duvisón.
- Francisco Rodríguez del Campo.

*Segundo.* Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Tomar cuenta de la coordinación del personal.
- Seguimiento del presupuesto.
- Conformación de facturas y documentos equivalentes y reconocimiento de obligaciones incorporadas en facturas o documentos equivalentes.
- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Aprobación de licencias urbanísticas.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Conocer los informes de Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

*Tercero.* Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

*Cuarto.* Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.* Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde/Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cañada Rosal a 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-6677

---

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/19. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-7007

---

GINES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.4.—*Aprobación de bases para la convocatoria de la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines de carácter individual 2019.*

Vistas las Bases para la convocatoria de la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines de carácter individual de 2019, presentada por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, firmada por el Concejale-Delegado con fecha 22 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las citadas Bases.

Segundo.—Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 25 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE GINES DE CARÁCTER INDIVIDUAL 2019

1. *Subvención objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima.*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-480 del presupuesto de la Delegación de deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2019.

El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

3. *Condiciones de la subvención.*

Se entiende como deportista destacado a todos aquellos que participen en competiciones regionales, nacionales e internacionales a nivel federativo.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- a. Gastos de desplazamiento (excluidos dietas).
- b. Gastos de alojamiento (indicándose en la factura expresamente el motivo de la pernoctación).
- c. Cuotas de mutualidades deportivas.
- d. Seguros de responsabilidad civil del club y/o del deportista relacionado con la actividad deportiva.
- e. Material técnico deportivo.
- f. Equipaciones deportivas.
- g. Suministros botiquín médico.

Los gastos de mutualidad se acreditarán mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.

4. *Procedimiento de concesión.*

La concesión se efectuara en régimen de concurrencia competitiva, mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

Podrán solicitar subvenciones los deportistas federados que compitan en ciertas pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en Pruebas Individuales y Pruebas de Equipo I:

## 5.1 Pruebas Individuales.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales serán objeto de subvención tres de ellas.

a. Pruebas Individuales Puras: Son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

b. Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: Son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c. Pruebas de Combate: Son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

## 5.2 Pruebas de Equipo I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerará ocho tipologías diferentes:

a. Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: Son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: En las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, voley-playa, etc.).
2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: En las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).
3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: En las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

b. Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: Son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

1. Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).
2. Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c. Pruebas de participación Alternativa: Son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d. Pruebas de Suma de Esfuerzos: Son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación, en atletismo, etc.).

e. Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: Son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Los deportistas federados que desarrollen su actividad deportiva en el marco descrito anteriormente en los puntos 5.1 y 5.2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Empadronados en el municipio de Gines al menos un año antes de la convocatoria de la presente subvención.
  - b. Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.
  - c. No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas.
  - d. Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento cuando estuvieren obligados a ello.
  - e. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gines, con la Agencia Tributaria o tengan deuda con la Seguridad Social.
  - f. No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Delegación de Deportes en el ejercicio anterior.
6. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Deportes, Técnico de Deportes y encargado de Deportes. El Concejal podrá delegar en cualquier persona de confianza de la Delegación de Deportes.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en cuanto a la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuara una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 9.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

La Comisión de evaluación estará compuesta:

- a. Presidente: Concejal de Deportes.
- b. Vocales: Coordinadores de Deportes y/o Administrativo del Ayuntamiento de Gines.
- c. Secretario: Un Oficial o Administrativo del Ayuntamiento de Gines.

Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será: La Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- a. El nombre del beneficiario y su NIF.
- b. La cantidad subvencionada que será la que tendrá de justificar.
- c. El plazo para la realización de la actividad y la correspondiente justificación.

Todas aquellas subvenciones concedidas por el importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### 7. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gines. La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

Todos los modelos y anexos estará disponible en la Oficina de la Concejalía de Deportes.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF, del club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- b. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- c. Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.
- d. Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

#### 8. *Inicio, plazos de notificación y resolución, recursos del procedimiento.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, contando a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9. *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.*

- Condición de deportista federado.
- Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiéndose como tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Tabla de puntuación, para deportistas que participen en Pruebas Individuales:

|                       | 1.º puesto | 2.º puesto | 3.º puesto | 4.º puesto | 5.º puesto | 6.º puesto | 7.º puesto | 8.º puesto |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Campeonato del Mundo  | 40 puntos  | 38 puntos  | 36 puntos  | 34 puntos  | 32 puntos  | 30 puntos  | 28 puntos  | 26 puntos  |
| Campeonato de Europa  | 30 puntos  | 28 puntos  | 26 puntos  | 24 puntos  | 22 puntos  | 20 puntos  | 18 puntos  | 16 puntos  |
| Campeonato de España  | 20 puntos  | 18 puntos  | 16 puntos  | 14 puntos  | 12 puntos  | 10 puntos  | 8 puntos   | 6 puntos   |
| Campeonato Autonómico | 10 puntos  | 8 puntos   | 6 puntos   | 4 puntos   | ***        | ***        | ***        | ***        |
| Campeonato Provincial | 6 puntos   | 4 puntos   | ***        | ***        | ***        | ***        | ***        | ***        |

Tabla de puntuación, para deportistas que participen en Pruebas Equipo I:

|                       | 1.º puesto | 2.º puesto | 3.º puesto | 4.º puesto |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|
| Campeonato del Mundo  | 10 puntos  | 9 puntos   | 8 puntos   | 7 puntos   |
| Campeonato de Europa  | 8 puntos   | 7 puntos   | 6 puntos   | 5 puntos   |
| Campeonato de España  | 6 puntos   | 5 puntos   | 4 puntos   | 3 puntos   |
| Campeonato Autonómico | 4 puntos   | 3 puntos   | 2 puntos   | 1 puntos   |
| Campeonato Provincial | 2 puntos   | 1 punto    | **         | **         |

10. *Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación de prorrateo.*

Serán beneficiarios de la subvención aquellos que obtengan los ocho primeros puestos tras la valoración de los méritos. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los solicitante que hayan obtenido los ocho primeros puestos y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por cada deportista, de los que han obtenido los ocho primeros puestos, valorado. El importe de subvención que le corresponde a cada deportista será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto.

11. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S.

- a. Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d. Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionables.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- f. Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en todas las actividades y comunicación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- i. Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- j. Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

El plazo para presentar justificación será el 27 de febrero de 2019.

13. *Documentación justificativa de la subvención.*

Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

- a. Memoria de actividades/proyecto, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios: Constará del calendario oficial de las competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.

- b. Justificación de gastos: Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, admitiéndose fotocopias compulsadas de los mismos.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de «pagado» en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante el justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo las de los padres o tutores, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios.

14. *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejalía de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

15. *Obligación de reintegro de la subvención.*

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que no se pueda justificar por el deportista la totalidad de la subvención concedida, solamente se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento de Gines. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

16. *Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento.*

Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones. Se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web «<http://www.ayuntamientodegines.es>».

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

*Convocatoria de subvenciones a deportistas de élite de la localidad de Gines que practiquen deportes individuales. Año 2019*

I. *Datos del deportista.*

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Nombre:             | D.N.I.               |
| Correo electrónico: | Teléfono fijo/móvil: |

II *Datos entidad deportiva.*

|  |                      |
|--|----------------------|
| Nombre:  | CIF:                 |
| Domicilio-Código postal (a efectos de notificaciones): | Teléfono fijo/móvil: |
| Correo electrónico:                                    | Fax:                 |

Expone:

Que declara bajo su responsabilidad que no está incluido en el Plan «ADO», ni en el listado de alto nivel y rendimiento del Consejo Superior de Deportes, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

Solicita:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Deportistas Destacados de Deportes Individuales, Anualidad 2019, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Gines. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. (Deberá acompañar documento bancario donde conste el número de cuenta IBAN – recibo, talón, fotocopia cartilla, etc)

- Tarjeta de Identificación Fiscal del club y/o asociación deportiva.
- Fotocopia del NIF del Club.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos.



- Estatus de fundación del club o documento acreditativo de donde en los que conste la ciudad donde se halla ubicada la sede social del club y la fecha de constitución del mismo.
- DNI y certificado de empadronamiento del deportista.
- Listado de la Consejería de Deportes, donde conste la categoría de deportista de élite.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.
- Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y regional en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas. Asimismo deberá constar la categoría que tienen como deportistas de élite: «A», «B» o Promoción, según el catálogo de la Consejería de Deportes.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.

Gines a, de de 2019

Fdo.: .....

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

#### ANEXO II

##### Subvenciones a deportistas destacados 2019

| HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2018-2019 |       |      |               |
|---|-------|------|---------------|
| Competición                                   | Fecha | Sede | Clasificación |
| Campeonato del Mundo                          |       |      |               |
| Campeonato de Europa                          |       |      |               |
| Juegos del Mediterráneo                       |       |      |               |
| Juegos Ibero-Americanos                       |       |      |               |
| Campeonato de España                          |       |      |               |
| Campeonato Autonómico                         |       |      |               |
| Campeonato Regional                           |       |      |               |
| Otras competiciones internacionales           |       |      |               |
| Nombre  |       |      |               |
| Otras competiciones nacionales                |       |      |               |
| Nombre  |       |      |               |

Certificado

| Apellidos (deportista) | Nombre (deportista) | Federación | Categoría deportista élite |
|------------------------|---------------------|------------|----------------------------|
|                        |                     |            |                            |

Certifico: Que el/la deportista anteriormente mencionado con DNI n.º ..... tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

..... de ..... de .....

El/la Presidente/a de la Federación.

Firma y sello.

#### ANEXO III

##### Subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, año 2019

D..... con D.N.I ..... de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas de Élite de Gines, anualidad 2019, acompaña la siguiente documentación original como justificación de la subvención concedida:

- Relación de gastos que se presentan (Anexo IV).
- Factura/s justificativa/s. Deberán acreditarse mediante la expresión de «Pagado» con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VI).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Gines a..... de ..... de 2019.

El Deportista,

Fdo.: .....

#### ANEXO IV

##### Subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, año 2019

D..... con D.N.I..... presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gines, dentro de la «Convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas de Élite de la localidad de Gines. Año 2019».

| N.º ORDEN    | N.º FACTURA | FECHA EMISIÓN | ACREEDOR | C.I.F. | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|-------------|---------------|----------|--------|----------|---------|
| 1            |             |               |          |        |          |         |
| 2            |             |               |          |        |          |         |
| 3            |             |               |          |        |          |         |
| 4            |             |               |          |        |          |         |
| 5            |             |               |          |        |          |         |
| 6            |             |               |          |        |          |         |
| 7            |             |               |          |        |          |         |
| 8            |             |               |          |        |          |         |
| 9            |             |               |          |        |          |         |
| 10           |             |               |          |        |          |         |
| TOTAL GASTOS |             |               |          |        |          |         |

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Gines, a..... de..... de 2019.

El Deportista

Fdo.: .....

#### ANEXO V

##### *Subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, año 2019*

D..... con D.N.I. ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incluido en el Plan «ADO».

Y para que conste, firmo la presente declaración en Gines a..... de..... de 2019.

El Deportista

Fdo.: .....

#### ANEXO VI

##### *Subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, año 2019*

D..... con D.N.I. ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Otras ayudas recibidas:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Gines, a..... de..... de 2019.

El Deportista

Fdo.: .....

34W-6861

#### EL PALMAR DE TROYA

##### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

A.—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgará el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Palmar de Troya y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica. Afectará a todo el que esté empadronado en este municipio o se encuentre circunstancialmente en el mismo.

Artículo 3.— *Animales potencialmente peligrosos.*

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Los ejemplares de las razas y sus cruces siguientes:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.
- j) Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales en este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe del personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

#### B.—CONTROL Y REGULARIZACIÓN.

##### Artículo 4.— *Licencia municipal.*

Toda persona que quiera ser propietaria de un animal potencialmente peligroso de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, deberá solicitar previamente una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite.

##### Artículo 5.— *Órgano competente para otorgar la licencia.*

El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta de la Corporación será el competente para otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 6.— *Requisitos para la solicitud de la licencia.*

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicológica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula.

##### Artículo 7.— *Plazos.*

La licencia tendrá un período de duración de cinco años desde la fecha de expedición, tras el cual deberá ser renovada, a petición de persona interesada con carácter previo a su finalización, mediante resolución de Alcaldía por sucesivos periodos de igual duración.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

##### Artículo 8.— *Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

##### Artículo 9.— *Identificación.*

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10.— *Obligaciones de los tenedores.*

El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos, y serán conducidos y controlados con cadena y correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento el animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

La sustracción o pérdida del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de esos hechos, ante un agente de la Autoridad, que instará su notación en los registros central y municipal correspondiente.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

C.—RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11.— *Infracciones.*

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 12.— *Responsabilidad.*

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 13.— *Clases de infracciones en general.*

1. Son infracciones muy graves:

- 1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- 1.2. El abandono de animales.
- 1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- 1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- 1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- 1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- 1.7. La organización de peleas con y entre animales.
- 1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- 1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
- 1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- 1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- 1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- 1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- 1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- 1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- 1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- 1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

- 2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- 2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- 2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- 2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- 2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
- 2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- 2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- 2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

- 2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
  - 2.10. La asistencia a peleas con animales.
  - 2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
  - 2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
  - 2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
  - 2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
  - 2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
  - 2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.
  - 2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
  - 2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
  - 2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
  - 2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  - 2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.
  - 2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Son infracciones leves:
    - 3.1. No denunciar la pérdida del animal.
    - 3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
    - 3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
    - 3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
    - 3.5. No proporcionarles agua potable.
    - 3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
    - 3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
    - 3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
    - 3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
    - 3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
    - 3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
    - 3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
    - 3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
    - 3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
    - 3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
    - 3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
    - 3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
    - 3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
    - 3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar.
    - 3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.
    - 3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
    - 3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.
    - 3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.
    - 3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.
    - 3.25. Conducir perros sin correa.
    - 3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.
    - 3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños o piscina pública.
    - 3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
    - 3.29. El uso de transporte público con animal, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

- 3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
- 3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 14.— *Sanciones.*

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:
  - a) 75 a 500 euros para las leves.
  - b) 501 a 2.000 euros para las graves.
  - c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.
2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:
  - a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
  - b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
  - c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
  - d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 15.— *Graduación de las sanciones por el órgano competente.*

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 16.— *Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
  - a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
  - b) La suspensión temporal de autorizaciones.
  - c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 17.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.
2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 18.— *Competencia sancionadora.*

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de El Palmar de Troya dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de julio de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de agosto del 2019. Transcurridos el plazo de exposición pública sin que se hayan realizado alegaciones se aprueba definitivamente la presente Ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Palmar de Troya a 20 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

## EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 26 de septiembre del 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía-Presidencia número 564 con el siguiente tenor:

Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno Local, creada la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, mediante Decreto de Presidencia número 368/2019, cuyos miembros designados eran los Sres:

- Don Enrique Piñas Jiménez.
- Doña Isabel M.<sup>a</sup> Romero Orellana.
- Don Manuel Valle Ramírez.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019, se aprobó el régimen de dedicación parcial de don Enrique Piñas Jiménez dejando así de percibir prestaciones por asistencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23.1 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los artículos 43, 52 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.— Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres:

- Don Ismael Romero Soria.
- Doña Isabel M.<sup>a</sup> Romero Orellana.
- Don Manuel Valle Ramírez.

Segundo.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades y atribuciones:

a) La concesión de licencias de obras mayores y obras menores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

b) Licencias de vados.

c) Licencias de primera ocupación.

d) Licencias de utilización.

e) La de resolver los recursos que se puedan interponer contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas; actos estos que serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa.

Tercero.— Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, notificándose a los interesados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta resolución.

En El Palmar de Troya a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-7062

## EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 26 de septiembre del 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía-Presidencia número 565 con el siguiente tenor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, lo siguiente:

Primero.— Revocar el nombramiento de don Enrique Piñas Jiménez.

Segundo.— Nombrar Teniente de Alcalde a doña Isabel M.<sup>a</sup> Romero Orellana.

Tercero.— A los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto.— En relación a la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no conlleve resolución de expediente, la misma corresponderá al Alcalde y cuando por razones de su cargo se ausentara temporalmente de la Entidad Local durante su jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el Teniente Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Quinto.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

En El Palmar de Troya a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-7064

## LA PUEBLA DE CAZALLA

*Convocatoria y Bases Subvenciones Asociaciones 2019.*

BDNS (Identif.): 475843.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del municipio de La Puebla de Cazalla.

Segundo. *Objeto.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las asociaciones puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2019 para las actividades de las asociaciones y otras entidades ciudadanas de La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en [https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board?x=w5zy\\*t4sCD5Xk6HdVQuEmaESj-yzRu3MZB0SwI3y6SK7E\\*-GY01w\\*f1noHQKzxcacaeZe9B3cuL-EUghmrgVHdbFisG1w1CLQzWLWLje18tYiyHza4ihFvubWBSerAo](https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board?x=w5zy*t4sCD5Xk6HdVQuEmaESj-yzRu3MZB0SwI3y6SK7E*-GY01w*f1noHQKzxcacaeZe9B3cuL-EUghmrgVHdbFisG1w1CLQzWLWLje18tYiyHza4ihFvubWBSerAo)

Cuarto. *Cuantía.*

Para el ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 92400 4800004 «Subvención Asociaciones 2019».
- Crédito disponible: 30.000,00 euros.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo núm. 1, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además se exhibirá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica para conocimiento de los interesados.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como anexo 1 Instancia-Solicitud de la presente convocatoria, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, o declaración responsable de haberlo presentado en las convocatorias anteriores.
- Fotocopia del CIF de la entidad, o declaración responsable de haberlo presentado en las convocatorias anteriores.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores.
- Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Cazalla.
- Certificado Bancario (emitido por la entidad y donde figure la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora).
- Certificado emitido por la Intervención de Fondos Municipal de haber justificado correctamente la subvención otorgada en el ejercicio anterior.
- Anexo 2. Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña.
- Anexo 3. Memoria de actuación.
- Anexo 4. Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.
- Anexo 5. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Anexo 6. Cuenta justificativa simplificada.

En La Puebla de Cazalla a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-7127

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 607/2019 de 19 de septiembre, se han aprobado las Bases para el procedimiento selectivo de tres puestos de carácter laboral temporal, a jornada parcial, para el desempeño de funciones de Monitor de Yoga, Corte y Confección y Flamenco, en el marco de los Talleres Municipales 2019/2020.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Umbrete convoca un proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, no sujeto a convenio, con una duración aproximada de 9 meses (sujeto a la permanencia, al menos, el 50% del número máximo de alumnos inscritos en el curso), de monitores para los cursos ofertados por los Talleres Municipales de Umbrete durante el período académico 2019/2020. La duración de la jornada de trabajo dependerá del número de alumnos, y el horario será de tarde.

Los monitores a contratar son:

- Un Monitor/a que impartirá el curso de Yoga.
- Un Monitor/a que impartirá el curso de Corte y Confección.
- Un Monitor/a que impartirá el curso de Flamenco.



#### A) *Requisitos.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir el último día del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos, debiendo mantenerlos durante la duración del contrato:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Titulación académica mínima exigida: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o minusvalía que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

#### *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán por escrito, mediante instancia, haciendo constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. El plazo límite de presentación de las solicitudes tendrá lugar, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, ubicado en Plaza de la Constitución n.º 5, o bien a través de la sede electrónica ubicada en la dirección web [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es). Cualquier otra forma de presentación documental deberá ser anunciada, de modo imprescindible, mediante envío de justificante de presentación dentro de plazo, al correo electrónico [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es). Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia acreditativa de la Titulación exigida para el puesto, así como fotocopia acreditativa de la experiencia y formación profesional que se pretendan hacer valer como méritos, así como de las titulaciones académicas superiores a las exigidas.
- Formulario cumplimentado de autobareación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.
- Indicación de correo electrónico donde recibir notificaciones sobre el procedimiento.

Los candidatos presentarán un proyecto que versará sobre la organización y desarrollo del curso: Contenidos y objetivos, temporalización de cada fase, integración del alumnado, metodología pedagógica etc, con una extensión de 1 ó 2 folios y el mismo deberá ser objeto de exposición por el/la candidata/a, en la fecha y lugar que se les comunique.

Los interesados en más de un puesto deberán presentar una solicitud por cada uno de ellos.

#### B) *Puntuación.*

- El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos
- La experiencia profesional con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados como profesor de cursos análogos en el sector público o privado hasta un máximo de 3 puntos
- Titulación académica superior a la exigida, acreditada mediante título oficial directamente relacionado con la materia, 0,50 puntos.
- La formación, con un máximo de dos puntos, se valorará de la siguiente forma:  
Por formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, en la forma siguiente:
  - Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
  - Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
  - Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
  - Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
  - Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.
  - Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
  - Máster directamente relacionado con la materia: 1,5 puntos.
  - Experto Universitario directamente relacionado con la materia: 1,75 puntos.
  - Doctorado directamente relacionado con la materia: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre).

#### C) *Acreditación de los méritos:*

Los méritos expresados en el autobareo serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación, con carácter original, en el momento de exposición del proyecto.

Para los cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias del puesto que nos ocupa.

#### D) *Puntuación final:*

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las 3 fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

E) *Lista de reserva:*

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

## AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE MONITOR DE TALLERES MUNICIPALES

|            |   |                |
|------------|---|----------------|
| Nombre:    | Apellidos:  |                |
| D.N.I.:    | Teléfono:   | Móvil:         |
| Dirección: |   |                |
| Localidad: | Provincia:  | Código postal: |
| em@il:     | Titulación de acceso al proceso:  |                |
| Puesto     | <input type="checkbox"/> Yoga<br><input type="checkbox"/> Corte y confección<br><input type="checkbox"/> Flamenco |                |

| <i>Formación (2 puntos máximo)</i>                             | <i>Puntos unidad</i> | <i>Autobaremo</i> | <i>A rellenar por el Ayuntamiento</i> |
|--|----------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Cursos de 20 a 40 horas:                                       | 0,05                 |                   |                                       |
| Cursos de 41 a 60 horas:                                       | 0,15                 |                   |                                       |
| Cursos de 61 a 100 horas:                                      | 0,25                 |                   |                                       |
| Cursos de 101 a 150 horas:                                     | 0,40                 |                   |                                       |
| Cursos de 151 a 300 horas:                                     | 0,60                 |                   |                                       |
| Cursos de 301 a más horas:                                     | 0,80                 |                   |                                       |
| Máster directamente relacionado con la materia:                | 1,5                  |                   |                                       |
| Experto Universitario directamente relacionado con la materia: | 1,75                 |                   |                                       |
| Doctorado directamente relacionado con la materia:             | 2                    |                   |                                       |

## ANEXO FORMACIÓN

| Nombre y apellidos:                       | D.N.I.:             |
|---|---------------------|
| <i>Descripción de la acción formativa</i> | <i>Número horas</i> |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Hoja 1 \_\_\_ de \_\_\_

En Umbrete a 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde sustituto legal, Juan Manuel Salado Lora.

15W-6657

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es